

ANEXO

Programa para la prueba A

1. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
2. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
3. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
4. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
5. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
6. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

Programa para la prueba B

1. El Seguro Obligatorio de Viajeros. Finalidad. Clases de Prestaciones.
2. Riesgos garantizados.
3. Personas aseguradas. Beneficiarios.
4. Extensión del Seguro Obligatorio de Viajeros. Medios de locomoción incluidos.
5. Primas según la clase de transporte.
6. Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros. Naturaleza y organos.

8452

RESOLUCION de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Subalterno en la plantilla del Organismo Autónomo Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Subalterno dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

Orden retributivo.—La plaza estará dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le pueda corresponder, conforme establece en Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

Prueba A):

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Prueba B) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de media hora, a preguntas sobre los temas del programa adjunto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por duplicado y ajustadas al modelo normalizado y aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, paseo de la Castellana, 110, Madrid, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Política Financiera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Vicepresidente primero del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o un miembro de dicho Consejo, en calidad de suplente.

Vocales:

El Director de la Comisaría del S. O. V., o el Vicesecretario primero de la misma, como suplente.

El Secretario general de la Comisaría del S. O. V., o el Vice-secretario segundo de la misma, como suplente.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, o su suplente, debidamente designado.

Un Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro o su suplente, debidamente designado.

Un Jefe de Sección de la Comisaría del S. O. V., que actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, o su suplente, debidamente designado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de colaboración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

El ejercicio se calificará de la siguiente forma:

Cada una de las dos pruebas se calificará de cero a diez puntos. Para resultar aprobado será necesario que la media de puntuación obtenida en ambas pruebas sea igual o superior a cinco puntos.

*** 7.2. Actuación del Tribunal.**

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBACION Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso, en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 12 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobadas por el Presidente de la Comisaría del S. O. V. la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de la Comisaría del S. O. V. se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Director general de Política Financiera, Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Francisco Javier Ramos Gascón.

Ilmo. Sr. Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

ANEXO

Programa: Prueba B1

1. Clase de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.
2. Organismos autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidad de los funcionarios.
3. Responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
4. Régimen económico. La Seguridad Social del funcionario.
5. El Seguro Obligatorio de Viajeros. La Comisaría del S. O. V. Organos.

8453

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado sobre el resultado del sorteo para celebrar los exámenes y se señala la fecha en que dará comienzo la práctica del primer ejercicio.

Efectuado el día 17 de abril corriente, a las trece horas, en la sala de Juntas de la Intervención General, el sorteo para señalar el orden de actuación en las oposiciones convocadas por Orden

ministerial de 3 de septiembre de 1973, de conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la misma, el resultado ha sido el siguiente:

Numero de orden	Opositor
1	D. Florentino Contador Rodriguez del Castillo.
2	D. Adolfo Garcia Zapardiel.
3	D.ª Elena Ibáñez Hurtado.
4	D. José Antonio Torres Vigner.
5	D. Alfonso Pérez Hernandez.
6	D. Julian Arcos Alcaraz.
7	D. Manuel Sánchez Prados.
8	D. José Luis Torres Fernández.
9	D.ª María Mercedes Mirás González.
10	D. Manuel Botija Marín.
11	D.ª María del Carmen Encarnación Alvarez Alvarez.
12	D. Luis Digón Vázquez.
13	D. Daniel Jesus Fernández Quirós.
14	D. Ricardo Marrero León.
15	D. Manuel Santa Cruz Hernández.
16	D. José Antonio Godé Sánchez.
17	D. Rubén Clemente de Antonio.
18	D.ª María Angustias Marugán Rodriguez.
19	D. Manuel José Rentero Rodriguez.
20	D. Jesus Palacios Rodrigo.
21	D. León Guerrero de Diego.
22	D. Julio Villa Montenegro.
23	D. Salvador Garcia Perado
24	D. Juan Gabriel Alvarez Rodriguez.
25	D. Francisco Bohoyo Castañar.
26	D. Francisco Blázquez Ortiz.
27	D.ª María Victoria Vigueros Garcia.
28	D. José Ferrer Callave.
29	D. Daniel Pérez San Román.
30	D. Eduardo Ferrero González.
31	D. Rafael Sarandés Astray-Caneda.
32	D. Juan Manuel Fernández Fernández.
33	D. Lucas Hernández Pérez.
34	D. Nicolás Ballester Lobo.
35	D. Emilio Vázquez Salgado.
36	D. José Luis Peinado Pérez.
37	D. Juan José de Soto Carniago.
38	D. Jorge Juan Bueno Parais.
39	D. José Pita Garcia.
40	D. Justo Gómez Sánchez Manzano.
41	D. Juan Gutiérrez López.
42	D. Julio Catalán Chillerón.
43	D. Francisco Iglesias Cárdenas.
44	D. Jesús Antonio de Pablos Pérez.
45	D. Francisco Aldecoa Luzárraga.
46	D. Luis Pascual Centeñera.
47	D. José Luis Almajano Esteras.
48	D. Eduardo Delgado Bernal.
49	D. Ángel Martínez Sánchez.
50	D. Manuel Cerviño Garcia.
51	D. Jesus Abad Pérez.
52	D. Alfonso Ortiz Grande.
53	D. José Luis González Sánchez.
54	D. José Felix Bello Romero.
55	D. Guillermo Juan Sierra Molina.
56	D. Juan José Ramirez Valdorrabano.
57	D. Oscar Moreno Gil.
58	D. Manuel Ferrer Bajón.
59	D. Luis Martínez Gonzalez.
60	D. Silvano Calle Calvo.
61	D.ª Inmaculada Fernández Rotuerto.
62	D. Elicer Alvarez Panera.
63	D. Manuel Andrés Ruano Borrella.
64	D. Víctor Luis Bello Quesada.
65	D. Domingo Ramirez Ramos.
66	D. Emilio Manéndez Gómez.
67	D. Gaspar Laredo Herteros.
68	D. Benigno Garcia Garcia Rama.
69	D. Julian Pérez de la Fuente.
70	D.ª Analia Beatriz Contador Foyo.
71	D. Alfredo Casares Olmedo.
72	D. Roberto Carballo Parejo.
73	D. Francisco Zambrana Chico.
74	D. Roberto Villar Angulo.
75	D. Manuel Gonzalez Alonso.
76	D. Juan Costa Galindo.
77	D. Rafael Fernández Guerrero.
78	D. Antonio Castro Valls.
79	D. Julio Gutiérrez Cardona.
80	D. César Villarino Villamil.
81	D. Manuel Ahijado Quiñillán.
82	D. José María Fernández Aldape.
83	D.ª Beatriz Alvarez Atienza.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 16 de mayo próximo, a las nueve horas, en el salón de actos de la Dirección General de Inspección e Investigación del Ministerio